



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 27 de Noviembre de 2014, aprobó provisionalmente la creación del Reglamento de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos.

habiéndose sometido a información pública mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo número 282 de 10 de diciembre de 2014 por plazo de 30 días, sin que durante dicho periodo se hayan presentado reclamaciones, por lo que en virtud de lo recogido en el artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,, éste ha quedado elevado a definitivo, publicándose a continuación el texto íntegro de dicho Reglamento en cumplimiento de dichos textos legales:

REGLAMENTO DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL DE MADRIDEJOS

I. Exposición de motivos: el arraigo social que tiene en Madridejos la Banda de Música, su tradición de unos 130 años de existencia y el interés de este Ayuntamiento en reglamentar los servicios de la Banda de Música, son los fundamentos en los que se apoya el presente Reglamento de una institución que contó con tal denominación desde los primeros años del siglo XX.

Los objetivos son fomentar, coordinar y encauzar la amistad y las iniciativas entre los amantes de la música logrando la formación musical de sus integrantes, organizar y participar en actividades culturales y festivas de cualquier índole y fomentar el conocimiento y aprecio de las manifestaciones musicales entre los ciudadanos.

La actividad de la Banda de Música tendrá la consideración de acción voluntaria como expresión de participación, solidaridad y pluralismo.

Las actuaciones de voluntariado de la Banda de Música se llevarán a cabo con arreglo a programas y proyectos promovidos por el Ayuntamiento de Madridejos.

II. Ámbito de aplicación: el ámbito de aplicación del presente reglamento, se circunscribe a los miembros de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos, a su Director y al Ayuntamiento de Madridejos.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1. Denominación.

La denominación que adoptará la Banda de Música será: Banda Sinfónica Municipal de Madridejos.

Artículo 2. Composición de la Banda.

La Banda Sinfónica Municipal de Madridejos, estará compuesta, en la medida de lo posible, por un mínimo de 70 componentes, sin perjuicio de que por cuestiones de carácter técnico, instrumentación y/o equilibrio sonoro, se pueda ampliar o reducir la plantilla:

FLAUTA:

- 1 Flauta primera.
- 1 Flauta segunda.
- 1 Flauta/flautín

OBOE:

- 1 Oboe primero.
- 1 Oboe segundo.
- 1 Oboe/Corno Inglés.

CLARINETE:

- 2 Clarinetes Principales.
- 4 Clarinetes primero.
- 4 Clarinetes segundo.
- 4 Clarinetes tercero.
- 1 Requinto.
- 1 Clarinete Alto.
- 1 Clarinete Bajo.

SAXOFÓN:

- 2 Saxofones Altos primero.
- 2 Saxofones Altos segundo.
- 1 Saxofón Alto/Soprano.
- 1 Saxofón primer Tenor.
- 1 Saxofón segundo Tenor.
- 1 Saxofón Barítono.

FAGOT:

- 1 Fagot primero.
- 1 Fagot segundo.

TROMPETA-CORNETA:

- 1 Trompeta primera.
- 1 Trompeta segunda.



1 Trompeta/Piccolo.

1 Corneta primera.

1 Corneta segunda.

FLISCORNO:

1 Fliscorno primero.

1 Fliscorno segundo.

TROMPA:

1 Trompa primera.

1 Trompa segunda.

1 Trompa tercera.

1 Trompa cuarta.

TROMBÓN:

1 Trombón primero.

1 Trombón segundo.

1 Trombón tercero.

1 Trombón Bajo.

BOMBARDINO:

1 Bombardino primero.

1 Bombardino segundo.

TUBA:

1 Tuba primera.

1 Tuba segunda.

VIOLONCHELO - CONTRABAJO:

1 Violonchelo primero.

1 Violonchelo segundo.

1 Contrabajo.

PERCUSIÓN:

Cinco percusionistas.

ARCHIVERO/ORDENANZA:

Un Archivero/Ordenanza.

BANDERA:

Un Abanderado.

Artículo 3. De la adquisición de la condición de músico de la banda.

La condición de músico de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos, puede ser adquirida por cualquier persona que lo desee, lo solicite y cumpla con las condiciones que para tal fin se determinan en el presente Reglamento, y siempre que existiese vacante.

Si el solicitante cursa estudios en Conservatorio, o en Escuela de Música, hará la correspondiente solicitud, aportará certificado de estudios y se determinará una prueba de nivel para fijar si cumple los mínimos que la dirección de la Banda exige para ser componente de la misma. Si carece de estudios reglados, deberá realizar también una prueba de nivel.

Si el solicitante es alumno de la Escuela Municipal de Música de Madridejos, será propuesto por el Profesor de su instrumento haciendo la correspondiente solicitud de ingreso.

Para la realización de las pruebas de nivel, el Alcalde designará un Tribunal compuesto por el Director de la Banda y tres profesores de música que se encargarán de determinar si el aspirante reúne las condiciones exigidas para ser componente de la misma. El conocimiento musical se basará en titulaciones, lectura y teoría musical, demostración de dominio instrumental y, las pruebas técnicas que estime oportuna el tribunal designado, valorando todo ello en su conjunto.

En cualquiera de los casos, es preceptiva la solicitud previa del aspirante dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Madridejos.

Un aspirante que, habiendo demostrado unos conocimientos musicales mínimos, puede pertenecer a la Banda; dicha persona, permanecerá en período de prueba un mínimo de 12 meses y un máximo de 36. Entre los 12 y los 36 meses, la dirección, si no existen plazas libres, informará a la Corporación de la conveniencia de ampliar las plazas de la Banda para incorporar al nuevo miembro. Si expirado el plazo de 36 meses no se ha producido la incorporación, se le informará al interesado de la imposibilidad de la misma.

Existirán tres categorías de músicos, atendiendo a sus conocimientos, antigüedad y experiencias, denominadas:

Músico titular, Músico Educando y Músico Colaborador. El aspirante ocupará durante el período de prueba el puesto de músico educando si proviene de la Escuela de Música y de músico colaborador en otros casos.

Músico titular: aquel que adquiere la condición de músico de la Banda de Música con los derechos y obligaciones que le son inherentes.

Músico Educando: aquel aspirante al puesto de músico de plantilla que proviene de la Escuela de Música.



Músico Colaborador: aquel, que sin ser músico de la plantilla, participa en algunas actividades de la programación oficial y/o privada por las características y particularidades de dichas actividades.

Artículo 4. De la pérdida de la condición de músico de la Banda.

La condición de músico puede perderse en los siguientes casos:

- a) A petición del interesado, por cualquier causa.
- b) Por incapacidad física o psíquica definitiva.
- c) Por fallecimiento.

d) Por inhabilitación temporal, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento por causa grave.

e) Por inhabilitación definitiva, a causa de expediente disciplinario, por incumplimiento del presente Reglamento por causa muy grave.

El órgano instructor en los casos de incoación de expediente disciplinario, será el Consejo de la Banda.

Artículo 5. Obligaciones de los componentes de la Banda.

Las obligaciones de todos los componentes de la Banda de Madridejos, serán las siguientes:

1. Participar activamente en la entidad en la que se integren, de conformidad con sus estatutos y reglamento, y disponer por parte de la misma del apoyo necesario para el ejercicio de las funciones que les sean asignadas.

2. Participar en el desarrollo, diseño y evaluación de los programas en que se inserten.

3. Cumplir el compromiso adquirido con la entidad de la que forma parte, respetando sus objetivos y fines.

4. Mantener la confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad, guardando secreto análogo al secreto profesional.

5. Observar las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

6. Promover iniciativas que no tengan carácter racista o xenófobo.

7. Respetar a todos los componentes de la Banda.

8. Asistir con puntualidad, a los ensayos fijados y a las actuaciones programadas por el Ayuntamiento de Madridejos.

9. Poner los medios a su alcance, para mejorar sus condiciones técnicas y artísticas, por medio del estudio.

10. Vestir con propiedad el uniforme que se determine en cada caso.

11. Informar con la antelación debida al Director de forma personal, de las ausencias a sus obligaciones, justificándolas debidamente con la mayor brevedad posible.

12. Cualquier acto programado por el Ayuntamiento de Madridejos, salvo causas de fuerza mayor, será de obligado cumplimiento para los componentes de la Banda.

13. Se responsabilizará totalmente de cualquier material que le haya sido designado por el Director para su actividad musical. Entiéndase material, tanto instrumentos, material de archivo, uniforme y accesorios.

Artículo 6. Derechos de los componentes de la Banda.

Los componentes de la Banda, tendrán los siguientes derechos:

1. Adecuar su actuación a la consecución de los objetivos marcados, acatando las instrucciones que reciba para el desarrollo de su actuación.

2. Participar en las labores formativas que organice la entidad y que afecten a las tareas encomendadas al miembro.

3. Colaborar con la entidad y el resto de miembros en la mejor eficacia y eficiencia de los programas que se apliquen.

4. Mantener un compromiso individual que pueda servir de estímulo o de movimiento colectivo.

5. Ser asegurados de los daños y perjuicios que el correcto desempeño de su actividad pudiera reportarles.

6. Percibir del Ayuntamiento de Madridejos los medios necesarios y ser compensados de los gastos ocasionados en el ejercicio de la actividad.

7. No podrán ser asignados a la ejecución de tareas ajenas a los fines y naturaleza de la entidad.

8. Disponer del uniforme reglamentario.

9. Facilitarles los medios instrumentales de que disponga la Banda, que normalmente serán los de percusión y los instrumentos de coste elevado.

10. Percibir una beca por participar en las actividades programadas por la Banda en colaboración con el Ayuntamiento de Madridejos y que se hará efectiva según las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Madridejos o las bases aprobadas por el órgano competente.

11. Utilización de instrumentos en caso de que lo tengan asignado por la Banda de Música, previa solicitud al Director de la misma, para cuestiones derivadas del estudio o aquellas que generen un beneficio manifiesto para la Banda de Música que tendrá que ser justificada de forma fehaciente.

12. Serán tratados con respeto por cualquier persona o entidad pública o privada, en el ejercicio de su labor.

13. Serán atendidos por el Director, para cuantas cuestiones, derivadas de sus competencias, estimen oportunas.



14. Los mayores de 18 años, dispondrán de voto en las deliberaciones y discusiones de los asuntos propios de la Banda que les afecten. Los menores de dicha edad, podrán ejercerlo con el padre/madre o tutor/a.

Artículo 7. El Consejo de la Banda.

El Consejo de la Banda es el órgano encargado de velar por el cumplimiento estricto del presente Reglamento y de aplicar, llegado el caso, el régimen disciplinario.

El Consejo de la Banda elaborará la programación anual de conciertos y actuaciones.

El Consejo de la Banda estará compuesto por el Alcalde o persona en quien delegue, con voto de calidad en su condición de Presidente del Consejo, el/la Concej/a de Cultura, con voz y voto, el Director, con voz pero sin voto, dos componentes de la Banda, democráticamente elegidos, por un período de dos años, con voz y voto, y por último, el archivero, con voz y sin voto.

Artículo 8. Del régimen sancionador.

El incumplimiento del presente Reglamento dará origen a la incoación del correspondiente expediente disciplinario. El órgano instructor será el Consejo de la Banda, quien tramitará el expediente sancionador respecto de las infracciones cometidas por parte de los componentes de la Banda de Música y que atendiendo a su naturaleza, podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves.

1. Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) Falta de puntualidad a ensayos o actuaciones.
- b) Vestir de forma inapropiada el uniforme reglamentario.
- c) La incorporación a la formación de la Banda, una vez comenzado el acto en que se participe sin

justificación previa.

2. Se considerarán faltas graves las siguientes:

- a) Cuatro faltas leves.
- b) Faltar al respeto a miembros de la Corporación Municipal, al Director y compañeros, mientras esté en el desarrollo de sus funciones como componente de la Banda Sinfónica Municipal.
- c) Faltar a alguna actuación programada o ensayo, sin la preceptiva justificación.
- d) Deterioro por negligencia o de forma intencionada, del material que le haya sido asignado por la Banda de Música.

e) Bajar, de forma intencionada, su rendimiento artístico.

f) La negativa a ocupar al atril que en cada momento, le pueda designar el Director, en función de sus condiciones artísticas y del interés general de la Banda.

3. Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

- a) Cuatro faltas graves.
- b) Utilización o apropiación indebida de cualquier material que le haya asignado por la Banda.
- c) Ocasionar perjuicio grave a los intereses de la Banda, no avisando de una ausencia a una actividad programada, pudiéndolo hacer, y sobre todo si esta ausencia se produce por participar en actividades de otras agrupaciones, sin contar con la preceptiva autorización del Director.

d) Las faltas reiteradas, sin justificación, a ensayos o actuaciones programadas.

4. Las faltas leves serán sancionadas con apercibimiento.

5. Las faltas graves serán sancionadas con separación de la disciplina de la Banda Sinfónica Municipal por un período de un mes y sanción económica de 50 euros.

6. Las faltas muy graves supondrán la pérdida definitiva de la condición de componente de la Banda.

7. La acción para sancionar las infracciones y las sanciones impuestas en aplicación del presente reglamento prescribirán de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CAPÍTULO SEGUNDO

Artículo 9. Los instrumentos.

Los instrumentos de los que dispone el Ayuntamiento de Madridejos, cuyo inventario se adjunta a este Reglamento, así como los que en el futuro puedan ser adquiridos, estarán destinados con exclusividad, a la actividad musical de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos.

Su uso será para la actividad oficial programada por el Ayuntamiento de Madridejos y su control y distribución, están encomendados al Director de la Banda Sinfónica Municipal, quien responderá de ello ante el Alcalde o Concej/a responsable de la misma.

La actividad privada que pueda realizar la Banda Sinfónica Municipal, y que necesite para su desarrollo los instrumentos que le han sido adjudicados por el Ayuntamiento, deberá contar con el informe favorable del Director, así como el preceptivo permiso del Alcalde o Concej/a responsable, quien autorizará, o no, dicha actividad, en función de la repercusión social o el interés general de la misma. Se desestimará la solicitud de utilización de instrumentos para actividad particular, si la misma, a juicio del Alcalde o Concej/a responsable, implica un perjuicio para los intereses artísticos de la Banda Sinfónica Municipal y su actividad musical. En cualquier caso, el solicitante se responsabilizará totalmente de cualquier anomalía que pueda surgir al instrumento durante el tiempo que permanezca bajo su control.

El cuidado y buen mantenimiento de los instrumentos de la Banda Sinfónica Municipal que sean asignados a cualquier componente, debe ser una norma de conducta para los mismos. Su deterioro por negligencia, será sancionado conforme al régimen disciplinario contenido en este Reglamento, debiendo además abonarse el importe de reparación o reposición en su caso, del mismo.



Los componentes de la Banda que no tengan asignados instrumentos de la Banda Sinfónica Municipal, y que tengan que utilizar su propio instrumento para el servicio de la misma, será atendido su mantenimiento con cargo a los presupuestos del Ayuntamiento de Madridejos, siempre y cuando el deterioro de dicho instrumento no se deba a negligencia o mala conservación por parte del instrumentista, en cuyo caso será el único responsable de su reparación. Para determinar si ha habido negligencia o mal uso en el cuidado de los instrumentos, se contará siempre con el informe de un experto en reparaciones, quien dictaminará la causa que haya producido la avería. Tan sólo se procederá a la reparación cuando ésta se deba al uso normal del instrumento, o por motivo accidental.

Artículo 10. El uniforme.

El uniforme de la Banda Sinfónica Municipal es el signo visible de la institución y deberá ser vestido siempre con propiedad y esmero.

Su utilización en cada momento, será determinada por el Director, quien lo comunicará a los componentes, antes de cualquier actividad en la que participe. No obstante, en la programación oficial de la Banda, su uso será obligatorio por todos los miembros.

Su composición será la siguiente:

1. Traje de invierno:

a) Chaqueta azul marino con liras en la solapa, pantalón largo o falda gris marengo, camisa blanca, corbata azul marino, zapatos y calcetines negros.

2. Chaquetón. La utilización del abrigo estará supeditada a las especiales inclemencias meteorológicas y a la importancia de la actividad a realizar. Será el Director quien determine su uso.

3. Traje de verano:

a) Pantalón o falda gris marengo, camisa blanca de manga corta con hombreras de lira y escudo del Ayuntamiento en la manga izquierda.

El uniforme le será entregado al músico en el momento de su incorporación a la Banda.

Estará totalmente prohibido su uso fuera de la actividad oficial de la Banda Sinfónica Municipal, excepto en alguna actividad privada, debidamente autorizada.

El uniforme, en su totalidad, será entregado en el momento en el que cese la relación del músico con la banda, o le resulte inservible al músico por cambio de talla.

Artículo 11. El archivo musical.

El archivo musical está compuesto por todas las obras musicales que figuran registradas en su correspondiente libro y por aquellas que puedan ser adquiridas en el futuro por el Ayuntamiento de Madridejos.

Quedan excluidas de este catálogo, aquellas que sean patrimonio particular de cualquier componente de la Banda Sinfónica Municipal, sin que haya una cesión expresa por parte de sus propietarios al Ayuntamiento de Madridejos.

El archivo musical, está bajo el control directo del Director de la Banda Sinfónica Municipal y su mantenimiento y utilización serán responsabilidad del archivero de la Banda, bajo la supervisión del Director.

Nadie podrá manipular el archivo musical, a excepción de las personas antes reseñadas y su utilización está dispuesta con exclusividad, para el funcionamiento normal de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos.

Las personas o instituciones ajenas a la Banda Sinfónica Municipal, que puedan estar interesadas por alguna de las obras musicales catalogadas en el archivo, deberán presentar solicitud al Ayuntamiento de Madridejos y previo informe del Director de la Banda, se valorará la conveniencia u oportunidad de la petición y la consiguiente entrega a la persona o institución interesada de la copia solicitada.

Artículo 12. El Archivero.

El archivero, podrá ser cualquier componente de la Banda que sea mayor de edad y que reúna los requisitos para el cargo.

Corresponderá al Director junto al Consejo de la Banda seleccionar a quien crea más idóneo para el puesto de entre los que hayan optado al mismo.

Las funciones del archivero serán las siguientes:

1. Preparar y distribuir el material que el Director haya decidido para interpretar en cada caso.

2. Llevar el libro de registro de obras, dando las correspondientes altas y bajas.

3. Colocar, tanto para ensayos como para conciertos, todo el material necesario, tales como sillas, atriles, tarimas, etcétera.

El archivero, recibirá una indemnización por su labor equivalente a la de cualquier músico que haya tenido el 100% de las asistencias y según se acuerde para ellos.

Está prohibido entregar copias del archivo a ninguna persona, sea músico de la Banda o no, así como a instituciones públicas o privadas, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Madridejos a través del Concejal responsable o en su caso del Director de la misma. El incumplimiento de esta norma, lleva implícita la suspensión inmediata de sus funciones y el inicio del correspondiente expediente sancionador.

Artículo 13. La Academia.

Se entiende por Academia, el lugar donde la Banda Sinfónica Municipal realiza su trabajo de ensayos para la preparación de las actividades programadas.



La Academia está bajo la responsabilidad del Director de la Banda quien regula su utilización.

No está permitida la utilización de la Academia a personas, ni a colectivos distintos, a los docentes, alumnos y componentes de la Banda Sinfónica Municipal, excepto por autorización expresa del Concejal Delegado del área.

CAPÍTULO TERCERO

Artículo 14. Designación del Director.

La Dirección de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos, se designará por parte del Ayuntamiento de Madridejos, teniendo las competencias propias de Director de Banda y aquellas que el/la Concejal/a responsable le pueda encomendar para el desempeño de su cargo.

Artículo 15. Competencias del Director de la Banda de Música.

Serán atribuciones del Director todas aquellas que deriven de su condición, además de:

- a) Programación de los ensayos (totales y parciales), determinando los días y horas de ensayo.
- b) Elección del repertorio musical, determinando los programas de concierto.
- c) Determinar el reparto de atriles según el programa a interpretar, atendiendo a su capacidad técnica y en función de los intereses generales de la Banda, buscando siempre el equilibrio sonoro más idóneo.
- d) Fijar las condiciones técnicas de ingreso de los aspirantes a formar parte de la Banda de Música.
- e) Determinar la uniformidad para cada acto.
- f) Hará cumplir las normas de régimen interior. Podrá apartar de forma cautelar, a cualquier músico, si la gravedad del hecho así lo aconseja, dando cuenta inmediata al Consejo de la Banda, quien resolverá de forma definitiva, aplicando el régimen sancionador.
- g) Controlar el patrimonio instrumental, archivo y mobiliario que haya sido puesto a disposición de la Banda de Música, regulando y autorizando su utilización, en todos los casos, dando cuenta de sus decisiones, al Concejal responsable.
- h) Dar su visto bueno a la actividad privada de la Banda, recabando con anterioridad la autorización del Concejal responsable.
- i) Asumirá las competencias que pueda delegarle el Concejal responsable.

En todos los casos, informará puntualmente al Concejal, de todo lo que pueda surgir, despachando de forma regular con el mismo.

CAPÍTULO CUARTO

Artículo 16. Programación oficial.

Se considera programación oficial de la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos toda aquella que dimane de la Concejalía de Cultura, Festejos o de cualquier otra que pueda necesitar los servicios de la misma, en un momento determinado.

La programación oficial se dará a conocer, a primero de Enero de cada año, a excepción de aquellas otras actividades que puedan surgir y que no estén contempladas en dicha programación, las cuales se harán públicas con la suficiente antelación.

La programación oficial, será de obligado cumplimiento para los componentes de la Banda de Música.

En ningún caso, se fragmentará la Banda para realizar dos actuaciones a la vez, con el fin de no reducir la calidad de las interpretaciones y el prestigio de la institución.

Artículo 17. Programación privada.

Se entenderá por programación privada, toda aquella que sea distinta y no interfiera con la programación oficial del Ayuntamiento de Madridejos, pudiéndose desempeñar dicha actividad tanto en el propio municipio, participando en actividades realizadas por entidades privadas o asociaciones, o bien fuera del municipio, siempre que se justificara por la especial repercusión social que tenga o los casos de representación de Madridejos fuera de la localidad, llevando el buen nombre de nuestro municipio fuera de él.

CAPÍTULO QUINTO

Artículo 18. Vigencia.

Este Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Madridejos.

En el supuesto de producirse conflictos sobre la interpretación del Reglamento, que afecten a los miembros de la Banda Sinfónica Municipal, éstos nombrarán una comisión encargada de trasladar a los órganos de gobierno de la Corporación la discrepancia y, en su caso, para negociar lo que corresponda. En todo caso, cualquier modificación del presente reglamento será competencia del Pleno del Ayuntamiento.

RELACIÓN DE INSTRUMENTOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIDEJOS

FLAUTA:

1 Flautín Yamaha YPC62 número 47618.

1 Flautín Yamaha – 32 número 62620.

OBOE:

1 Oboe Buffet número 9941.

1 Oboe Buffet número 14787.

1 Oboe Bulgheroni FB-91 número 7746.

1 Oboe Bulgheroni FB-91 número 7960.



CLARINETE:

- 1 Requinto Noblet número B67662.
- 1 Clarinete Buffet número F227873.
- 1 Clarinete Buffet número 403353.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 607331.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 607329.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 763364.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 763564.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 644466.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 921935.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 607333.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 607332.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 403357.
- 1 Clarinete Buffet E-11 número 763536.
- 1 Clarinete Yamaha número 018286.
- 1 Clarinete Yamaha 34 II.
- 1 Clarinete Bajo Yamaha 622 II.

SAXOFÓN:

- 1 Saxofón Soprano Yamaha YSS 475 número 020777.
- 1 Saxofón Alto Yamaha YAS 25 número 001685.
- 1 Saxofón Alto Yamaha YAS 25 número 090359.
- 1 Saxofón Tenor Classic Amati Kraslice número 145816.
- 1 Saxofón Tenor Yamaha YTS 25 número 019163.
- 1 Saxofón Tenor YAS 62 número 019987.
- 1 Saxofón Barítono Yamaha Mod. 32.
- 1 Saxofón Barítono Amati Kraslice número 137058.

FAGOT:

- 1 Fagot Takeda Mod. 2 serie 191.
- 1 Fagot Takeda Mod. 2 serie 339.

TROMPETA:

- 1 Corneta Yamaha YCR 43306 número C-28355.
- 1 Trompeta Collegiate Holton Amati número 699440.

FLISCORNO:

- 3 Fliscornos Rott.
- 1 Fliscorno Yamaha YFH-731 número 011236.

TROMPA:

- 1 Trompa Yamaha, mod. YHR 567, número 022055.
- 1 Trompa Yamaha YHR 567D, número 009627.
- 1 Trompa Besson número 05084.
- 1 Trompa Besson.
- 1 Trompa California Sib/Fa LHR 321Z.

TROMBÓN:

- 1 Trombón Yamaha mixto YSL-354 número 223896.
- 1 Trombón Yamaha USL 354 número 316010.
- 1 Trombón Huaseng STB-2-y número 357.
- 1 Trombón Huaseng STB-2-y.

BOMBARDINO:

- 1 Bombardino Rott.
- 1 Bombardino Rott.

TUBA:

- 1 Tuba California número 9-13249.
- 1 Tuba Júpiter
- 1 Tuba Rott
- 1 Tuba TU-410

VIOLONCHELO:

- 1 Violonchelo Alma Strings.
- 1 Violonchelo Alma Strings $\frac{3}{4}$.



PERCUSIÓN:

1 Caja.

1 Bombo de concierto.

1 Bombo de calle.

1 Juego de tres timbales manuales.

1 Juego de tres timbales cromáticos.

1 Gong.

1 Lira.

1 Xilófono.

1 Platos de concierto.

1 Platos de calle.

1 Batería.

1 Tom-toms.

Pequeña percusión: castañuelas, güiro, látigo, palo de lluvia, claves, pandereta, triángulo, carraca, cajón flamenco, bocinas, temple-block, cortinilla.

22 atriles de concierto.

50 atriles plegables.

70 sillas de concierto.

50 sillas plegables.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

1.-Desde la aprobación en Pleno del presente documento, una Comisión Gestora se encargará de velar por el cumplimiento de este Reglamento y facilitar el tránsito desde la actual situación de la BMMM hacia el establecimiento de una agrupación musical que será la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos.

2.-Dicha Comisión Gestora estará compuesta por el Alcalde o persona en quien delegue y un miembro de cada grupo político con representación en el Ayuntamiento, además esta Comisión podrá contar con cuántos miembros de la banda estime oportunos a fin de acelerar la tarea descrita en el anterior párrafo.

3.-La duración de esta Comisión Gestora será como máximo de cuatro meses desde la aprobación del presente documento, una vez transcurrido este tiempo será el Consejo de la Banda establecido como se determina en el Artículo 7 del presente Reglamento, quien se encargue de velar por el cumplimiento del mismo y por la buena marcha de la agrupación.

Madridejos, 2 de febrero de 2015.-El Alcalde, Jose Antonio Contreras Nieves.

N.º I.- 1069